



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO NÚMERO 0027 DE 2001
(Marzo 15)

"Por el cual se establecen términos para la presentación de solicitudes de comisiones ante el Consejo Académico"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- Que la autorización de comisiones a los profesores de la Universidad del Tolima se debe corresponder con proyectos académicos y de capacitación, planeados con la debida antelación, tanto por parte de la Universidad del Tolima, como de la institución en donde tendrá lugar la comisión;
- Que el Consejo Académico requiere de un término razonable para el debido estudio de la documentación de las comisiones profesoriales y para tramitar las posibles aclaraciones que en cumplimiento de sus deberes legales y académicos requiera hacer ante las diferentes instancias;
- Que cuando se trata de comisiones al exterior, que por disposición del Estatuto General deben ser ratificadas por el Consejo Superior, este órgano igualmente requiere un espacio de tiempo para el estudio del caso y para pedir complementación o aclaración de la información;
- Que la Universidad del Tolima asume como criterio de calidad de las comisiones profesoriales, que los eventos y programas académicos a los cuales estos se desplazan, sean planeados, organizados y convocados con la antelación suficiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Académico asumirá el estudio de peticiones de comisión que sean radicadas en la Secretaría del Consejo antes de veinte (20) días hábiles al desplazamiento del profesor y cuarenta (40) días hábiles, cuando se requiera de la ratificación del Consejo Superior.

PARÁGRAFO: Los mismos términos regirán para el trámite de las comisiones académicas que deben ser autorizadas por el Rector.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría del Consejo debe devolver de oficio, la solicitud de comisiones radicadas fuera de los términos establecidos en el artículo anterior, so pena de incurrir en causal de mala conducta, por incumplimiento de sus funciones.

ACUERDO NÚMERO 0027 DE 2001
(Marzo 15)

ARTÍCULO TERCERO: Exceptúase de las anteriores disposiciones, las peticiones de comisión que a la fecha de expedición del presente acuerdo se encuentren radicadas ante el Comité para el Desarrollo de la Docencia y la Secretaría del Consejo Académico.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué, hoy 15 de marzo de 2001

El Presidente,



JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA

El Secretario General,



HÉCTOR VILLARRAGA SARMIENTO